



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Tele/Fax: (04)613-6359 - 046136032

—\*\*\*\*\*—

## LEY MUNICIPAL N° 057

### DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el marco del artículo 26 numeral 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales mediante CITE-G.A.M.C. OF N° 0560/2018, el Alcalde Municipal, solicita la declaratoria de emergencia en el Municipio de Carapari, para lo cual se adjunta todos los informes de respaldo.

Por mandato del artículo 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde con facultad ejecutiva y reglamentaria en el ámbito de sus competencias.

El parágrafo I del artículo 16 de la Constitución Política del Estado establece que toda persona tiene derecho al agua y a la alimentación, asimismo el parágrafo II del artículo 20 del mismo cuerpo legal expresa que toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo de los servicios básico de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones, también el artículo 108 numeral 11 establece como deber de todos los bolivianos “socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias.

El Artículo 297 del texto constitucional define a las competencias exclusivas como aquellas en las que un Nivel de Gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas.

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización “ANDRES IBAÑEZ” 031 en su artículo 100 parágrafo III numeral 12, expresa que los Gobiernos Autónomos Municipales tienen competencia exclusiva para declarar desastre y/o emergencia de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.

De conformidad al numeral 4 artículo 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 es atribución del Concejo Municipal dictar leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas y modificarlas.

La Ley N° 602 de Gestión de Riesgos, tiene por objeto regular el marco institucional y competencial para la gestión de riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y; la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales. El Artículo 39 inciso c) numeral 1) de la citada Ley dispone que según los parámetros establecidos en la ley y su reglamentación, se podrá declarar “emergencia municipal” cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el municipio pueda atender con su



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Tele/Fax: (04)613-6359 - 046136032

—\*\*\*\*\*—

propia capacidad económica y/o técnica el territorio afectado; situación en la que todas las instituciones destinadas a la atención de la emergencia del nivel municipal, ejecutarán sus protocolos de coordinación e intervención.

Se tiene Informe Técnico GAMC-DDEP-UGR-HVV N° 01/2019, emitido por el Resp. De la Unidad de Gestión de Riesgo Ing. Hernán Vega Valencia del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí y Lic. Mario Tapia Valdez, Responsable del Programa de Prevención y Atención por Fenómenos Naturales del G.A.R.CH., señalan que debido a las constantes precipitaciones de los anteriores meses tanto moderadas y fuertes, ocasionaron la pudrición de la producción con una afectación fuerte en los diferentes cultivos agrícolas, según evaluación del EDAN, la pérdida en el sector agrícola se produjo principalmente en el cultivo de maíz con 2132has., suya con 363has., cítrico con 51 has., y otras 89 has., con un número de 1565 familias afectadas directamente en 42 comunidades del área rural, los medios de vida como ser caminos, sistemas de aguas, infraestructuras públicas, parcelas productivas y otras quedaron con un grado de riesgo alto, luego de hacer un análisis y cuantificación del evento categorizado fuerte recomiendan declarar EMERGENCIA MUNICIPAL por ocurrencia de precipitaciones pluviales suscitadas en meses pasados. También se cuenta con informe fotográfico y reporte del SENAMHI de precipitación pluvial.

Por último se tiene Informe Legal N° 235/2019, emitido por Teresa Suruguay Cardozo en calidad de Abogado del G.A.M.C. de fecha, 12 de septiembre de 2019, mediante el cual se justifica legalmente y se recomienda la declaratoria de emergencia municipal en el marco de la Ley 602 de Gestión de Riesgos.

En mérito a todo lo expuesto, el ejercicio de la facultad legislativa y las competencias exclusivas establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" y demás normativa vigente, corresponde al Concejo Municipal de Caraparí aprobar la presente ley.

**EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:**

**DECRETA:**

## **LEY MUNICIPAL N° 057**

**LEY DEL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2019**

**Lic. Wilman Peña Miranda**

**ALCALDE**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ**

*Por cuanto, el Concejo Municipal de Caraparí, ha sancionado la siguiente Ley:*

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:**

**DECRETA:**

## **LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL**



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Tele/Fax: (04)613-6359 - 046136032

—\*\*\*\*\*—

**ARTÍCULO 1. (OBJETO).**- La presente ley tiene por objeto declarar **EMERGENCIA MUNICIPAL** por efecto de precipitaciones pluviales suscitadas en meses pasados, provocando pérdidas en diferentes cultivos agrícolas, sistemas de agua, infraestructuras públicas, parcelas productivas, vial con afectación directa a 42 comunidades del Municipio de Caraparí del Departamento de Tarija.

**ARTICULO 2. (MARCO LEGAL Y COMPETENCIAL).**- La presente Ley se desarrolla en la competencia exclusiva para declarar desastre y/o emergencia de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto, asignada a los Gobiernos Autónomos Municipales de conformidad a lo dispuesto en el numeral 12 del párrafo III del artículos 100 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 y demás normativa vigente.

**ARTICULO 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).**- La presente disposición legal se aplica a todas las personas naturales, jurídicas, públicas o privadas en la jurisdicción del Municipio de Caraparí.

**ARTICULO 4. (AUTORIZACIÓN).**- En el marco de la normativa vigente se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal, programar, asignar y/o realizar las modificaciones presupuestarias necesarias, para ejecutar las acciones de respuesta determinadas mediante el informe técnico Inf-Tec-GAMC-DDEP-UGR-HVV N° 01/2019 de la Unidad de Gestión de Riesgo del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, encarando trabajos de rehabilitación y recuperación tanto en el sistema de agua potable, sistema de micro riego, caminos vecinales y otros medios de vida.

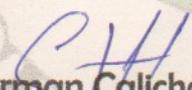
## DISPOSICIONES FINALES

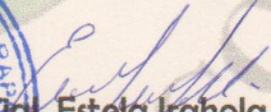
**ÚNICA.**- La vigencia de la presente declaratoria de emergencia es de 180 días calendario, computables a partir de su publicación.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines constitucionales.

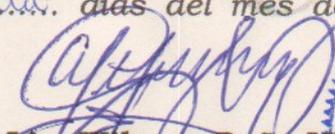
Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Caraparí a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

Firmando por:

  
**Cjal. German Calicho Avila**  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ

  
**Cjal. Estela Irañola Vedia**  
SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Municipio de Caraparí, a los ~~veintita~~ <sup>veintita</sup> días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

  
**Lic. Wilman Peña Miranda**  
H. ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ  
LIC Wilman Peña  
ALCALDE MUNICIPAL  
Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí  
2da. Sección Prov. Gran Chaco

